



**RESOLUCIÓN N° 0312
(18 de diciembre de 2020)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320316 "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS ASISTIDAS ELÉCTRICAMENTE PARA FORTALECER EL PROGRAMA CAMPUS VERDE UDENAR"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que mediante Resolución N° 0053 de 19 de enero de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 7 de diciembre de 2020 se publicó y se dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320316 para la "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS ASISTIDAS ELÉCTRICAMENTE PARA FORTALECER EL PROGRAMA CAMPUS VERDE UDENAR"

Que, de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada



convocatoria, el día 14 de diciembre del año en curso, venció el plazo para la recepción de ofertas.

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 15 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la apertura de propuestas, sin que se haya presentado ninguna propuesta.

Que, en consecuencia con lo anterior, el Departamento de Contratación recomienda al ordenador del gasto, proceder a declarar desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía No. 320316 de 2020, ordenando la apertura de un nuevo proceso de convocatoria con el fin de adelantar la contratación del objeto: **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS ASISTIDAS ELÉCTRICAMENTE PARA FORTALECER EL PROGRAMA CAMPUS VERDE UDENAR"**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 18 del Acuerdo 126 de 2014, según el cual, "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

Que el señor Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Departamento de Contratación, por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320316 de 2020, que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS ASISTIDAS ELÉCTRICAMENTE PARA FORTALECER EL PROGRAMA CAMPUS VERDE UDENAR", según la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Ordenar la apertura de un nuevo proceso de convocatoria pública con el fin de contratar el objeto: "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS ASISTIDAS ELÉCTRICAMENTE PARA FORTALECER EL PROGRAMA CAMPUS VERDE UDENAR" según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 18 del Acuerdo 126 de 2014, según el cual, "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

ARTICULO 3º. Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTICULO 4º Vicerrectoría Administrativa, Control Interno de gestión y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA.
Vicerrector Administrativo.

Proyectó: Carmen Elena Neira. Profesional Departamento de Contratación 

Revisó: Gustavo Lima Vela. Director Departamento de Contratación 